



**Provincia de La Pampa**  
**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

Expediente N° 1377/04.-

**Ref./ MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS – DIRECCION DE PRESUPUESTO,  
S/INCREMENTO EN EL MONTO DE PENSIONES A LA VEJEZ Y POR INCAPACIDAD.**

**DICTAMEN N° 166/04**

//1

**Sr. MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS:**

Venidas las presentes actuaciones a los efectos de emitir dictamen sobre el Proyecto de Decreto obrante a fs.2, esta Asesoría Letrada manifiesta que:

En los CONSIDERANDOS:

Debería suprimirse el 1er. párrafo, ya que la Ley N° 2088, sancionada el 10/12/03 y promulgada mediante Decreto N° 221/03 el 30/12/03, no establece un incremento en los haberes de los agentes de la Administración Pública Provincial, sino que en su art. 22 fija a partir del 1° de enero del 2004 los haberes (montos y conceptos para cada categoría según ANEXOS II a IX) del personal de la Administración Pública Provincial, no comprendidos en Convenciones Colectivas de Trabajo.

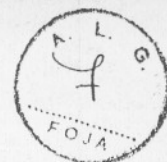
Asimismo, en el 2° párrafo se cita la Ley N° 786, la cual dispone en su art. 14 que el monto de las pensiones a la vejez y por incapacidad otorgadas por el Poder Ejecutivo será determinada por el mismo Organo; en tanto, que la mencionada Ley N° 787 en su art. 8° dispone que el monto de las pensiones a la vejez y por incapacidad otorgadas por la Cámara de Diputados de la Provincia, será el que fije el Poder Ejecutivo Provincial para las pensiones que él otorga y también, que se reajustarán en la misma oportunidad y porcentaje que aquellas.

En virtud de ello, es sugerencia de esta Asesoría, que previo a la suscripción, se motive el acto en sus considerandos con el aporte de nuevos antecedentes o circunstancias que en el caso llevan a su dictado.

En el ARTICULADO:

Debería modificarse el art. 1ro. incorporando al texto el mes calendario y suma establecida en el art. 2do. del proyecto; además, debería establecerse que los montos fijados en los mismos son retroactivos a día 1 de los meses que se citan respectivamente.

**RAUL O. D. ARAGÓN**  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa



**Provincia de La Pampa**  
**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

Expediente N° 1377/04.-

**Ref./ MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS – DIRECCION DE PRESUPUESTO.**  
**S/INCREMENTO EN EL MONTO DE PENSIONES A LA VEJEZ Y POR INCAPACIDAD.**

**DICTAMEN N° 166 / 04**

//2

Consecuentemente debería reubicarse el texto de los demás artículos del proyecto en el orden cronológico correspondiente.

Cumplidas con las modificaciones y sugerencias propuestas, no existen otras observaciones legales que realizar y por ende, corresponde la continuación de los trámites de rutina.

**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 10 FEB 2004**

**RAUL O. O. ARAGONES**  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa